



Resolución de Comisión Organizadora

N° 446-2018-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 152-2018-UNAB-CO/P de la Presidencia y Opinión Legal N° 0166-2018-DOGAJ-UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado y, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 554-2016-CO-UNAB de fecha 2 de diciembre de 2016, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2017, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", estableciéndose dentro de las funciones de la Comisión Organizadora se encuentra lo comprendido en el numeral 6.1.3, Literal b: "*Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad*";

Que, el Director General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 0166-2018-DOGAJ-UNAB de fecha 27 de diciembre de 2018, opina que procede la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca por la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, la Presidenta de la Comisión Organizadora mediante el Memorándum N° 152-2018-UNAB-CO/P de fecha 27 de diciembre de 2018, pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el Proyecto del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, para su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018, aprobó dejar sin efecto el Estatuto precisado en el tercer considerando de esta resolución, y aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca que consta de cuatro (4) Títulos, doce (12) Capítulos, ciento cinco (105) Artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, que entrará en vigencia a partir de la fecha;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria - Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-CO-UNAB, Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 592-2016-CO-UNAB, Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU de reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas a la Presidenta de la Comisión Organizadora, en su condición de Titular de la Entidad;





Resolución de Comisión Organizadora

N° 446-2018-UNAB

Página 2 de 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEJAR SIN EFECTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 554-2016-CO-UNAB de fecha 2 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2. APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, que consta de: cuatro (4) Títulos, doce (12) Capítulos, ciento cinco (105) Artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, cuyo texto forma parte de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha, dejándose sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3. DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4. DISPONER que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y las dependencias administrativas correspondientes, para fines de su competencia funcional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Abg. Abidan Tipo Yanapa
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Dra. Inés Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA